

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entoldada.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Abril de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

Primer grupo.

Carne de vaca y carnero.—Tocino.—Ternera.—Manteca de cerdo.—Pan.—Leche de vacas.—Patatas.—Chocolate.—Garbanzos.—Aceite de oliva.—Huevos de gallina y Bacalao.

Segundo grupo.

Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Pasta para sopa.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Judías.—Café.—Pimentón.—Sal y Jabón.

Tercer grupo.

Carbón de cok.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña de encina y pino.—Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Alimentación de vacas (pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).—Material de cura (gasa hidrófila, gasa yodofórmica y algodón hidrófilo).

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 21, 22 y 23 del corriente mes, res

pectivamente, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana, en cada uno de los días designados para los grupos que se indican, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto de la mañana de cada uno de aquéllos.

3.º El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza, numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día primero de Abril próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunir las a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.º El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

Condiciones particulares.

Carne de vaca y carnero.

Importe mensual calculado, 49.021'20 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'20 pts. ki-

logramo.—Depósito provisional, 2.451'06 pesetas.

La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos de esta corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los establecimientos los cuartos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas en el matadero público de esta Capital, y presentada antes del anochecer del día de su sacrificio en los establecimientos para que pueda ser reconocida por los Profesores Veterinarios.

Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386'60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'45 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269'33 pts.—El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expendan en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de salazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3'00 pesetas kilogramo. Depósito provisional, 27'45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268'40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'45 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13'42 pts.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Pan.

Importe mensual calculado, 27.611'50 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380'57 pts.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas mu-

nicipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

Leche de vacas.

Importe mensual calculado, 7.704 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'40 pts. el litro.—Depósito provisional, 385'20 pts.—La leche de vacas será pura sin mezcla de sustancia alguna que la adultere, siendo analizada diariamente en los Establecimientos por el personal del Cuerpo Farmacéutico provincial designado al efecto para comprobar su pureza.

Patatas.

Importe mensual calculado, 1.126 pts.—Precio tipo de la unidad, 16 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 56'30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 2.751'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187'59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

Garbanzos.

Importe mensual calculado, 5.306'40 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 265'32 pesetas.—Los garbanzos serán de la mejor calidad de Castilla, finos de cochuera y de tamaño bstante para que no pasen por la criba que en los Establecimientos existe, sellada con el de la Corporación.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171'36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308'50 pe-

setas.—Precio tipo de la unidad, 12 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115'42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'95 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109'70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107'76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como mínimo, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16'75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de substancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'60 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91'95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 56'17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expenda en las fábricas de esta Capital.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71'85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'25 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17'65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3'24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Judías.

Importe mensual calculado, 1.581'60 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'70 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 79'08 pesetas.—Las judías serán de la mejor calidad, procedentes de León o del Barco de Avila, blancas, secas y limpias.

Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 37'55

pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'25 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8'46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 204'10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10'20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1 peseta el kilogramo.—Depósito provisional, 83'10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de cok.

Importe mensual calculado, 7.112 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 10,20 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 355'60 pesetas.—El carbón será fabricado precisamente en Asturias, será de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Bertier), de quince a veinte por ciento de cenizas, partido del tamaño el menor del llamado de galleta, y conducido en envases de esparto.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708'30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 85'40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 12'50 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64'57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113'25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83'80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743'75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 3,60 pesetas una.—Depósito provisional, 87'18 pesetas.

tas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44'24, 119'02, 907 y 86'71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0'14, 0'22, 0'12 y 0'27 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18'74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140'55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'05 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7'02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'35 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22'87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Material de cura.

Gasa hidrófila, ídem yodofórmica, algodón hidrófilo.—Importe mensual calculado, 2.615 pesetas.—Precios tipos de la unidad, 0'28 metro, una peseta paquete, 3'50 pesetas kilo, respectivamente.—Depósito provisional, 133,25 pesetas.—Los expresados artículos serán todos de superior calidad.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en, se compromete a suministrar por concurso, durante el mes de Abril próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día, al precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—113.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 14 de Febrero último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de carbón que necesite la Institución municipal de Puericultura durante el año corriente, a partir desde la fecha en que se expida la correspondiente certificación, en el precio tipo de noventa y tres pesetas la tonelada y con sujeción a las demás condiciones estipuladas en los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 502,20 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.004,40 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día diez y seis de Abril de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al correspondiente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de carbón a la Institución municipal de Puericultura»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de carbón con destino a la Institución municipal de Puericultura durante el corriente año, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.114.)

(E.—184.)

La Comisión nombrada para estudiar la municipalización del pan en Madrid ha acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, ampliar la información escrita hasta el viernes próximo, 16 del actual, para que todas las entidades patronales y obreras y los particulares puedan concurrir a informar sobre las diferentes soluciones que a su juicio puedan adoptarse para resolver el problema de fabricación y venta de pan en esta localidad.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Alcalde Presidente se pone en conocimiento del público a los efectos correspondientes.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.185.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas del Laboratorio municipal, Asilo de la Paloma y

Cementerio de Nuestra Señora de la Alameda durante el corriente año, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 6 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletín Oficial de la provincia de los días 3 de Marzo de 1916 y 1917.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Abril próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.183.)

(E.—115)

Ayuntamientos

VALLECAS

Don Pascual de la Calle y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vallecas.

Certifico: Que en acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta Villa el día veinticuatro del mes anterior se encuentra el siguiente

Particular.

En tal estado, visto el déficit de ocho mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas ocho mil pesetas, la Junta entró a deliberar sobre lo que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio, y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto médico sobre el consumo de leche de vacas y un arbitrio sobre canales, canalones y bajadas de aguas de todas clases durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de 50 céntimos de peseta los cien litros para el primero, y la siguiente tarifa para el segundo:

Por cada metro lineal de fachada y piso en calle de primer orden, 0,30 pesetas.

Por ídem íd. en calles de segundo orden, 0,20 pesetas.

Por ídem íd. en calles de tercer orden, 0,10 pesetas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso en todo el año que viene a producir exactamente las ocho mil pesetas a que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto-bueno del señor Alcalde, en Vallecas, a 5 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

El Secretario,
Pascual de la Calle.

(Núm. 5.385.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS DE MADRID

Relación de las cantidades que por contingente del año 1916 corresponde satisfacer a los Pósitos de esta provincia (Madrid).
Ajalvir, 50 pesetas.

- Alcalá de Henares, 53,45.
- Alcorcón, 45.
- Algete, 8.
- Becerril de la Sierra, 56.
- Brea, 58,80.
- Campo Real, 13,95.
- Cercedilla, 15,75.
- Ciempozuelos, 110,75.
- Colmenar de Oreja, 504,50.
- Colmenar Viejo, 265,80.
- Corpa, 258,70.
- Chinchón, 57,95.
- Daganzo de Arriba, 28,85.
- El Escorial, 11,80.
- Guadalix de la Sierra, 30.
- Hortaleza, 63,25.
- Meco, 77.
- Moralzarzal, 7.
- Navalcarnero, 50.
- Olmeda de la Cebolla, 55,50.
- Perales de Tajuña, 34,50.
- Pozuelo del Rey, 74,65.
- Rascafría, 8,60.
- Redueña, 30,75.
- Sevilla la Nueva, 115,40.
- Valdemoro, 110,10.
- Valdilecha, 28.
- Villa del Prado, 188.
- Villamanrique de Tajo, 17,55.
- Villamantilla, 87.
- Villarejo de Salvanés, 63.

Nacional «Ganadero» Madrid, 500.

Total, 3.079,60.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

(Núm. 996.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo, y Secretaría de Don Juan Martos Peralvo, ha correspondido por reparto un escrito presentado por el Procurador Don Luis García Ortega, a nombre de Don Luis María Georget Rey, domiciliado en Betlume (Francia), denunciando que por extravío o sustracción ha sido privado de la posesión de catorce obligaciones hipotecarias, al tres por ciento de interés, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, señaladas con los números seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, setecientos cuatro mil setecientos noventa y uno, novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos a novecientos noventa y un mil, novecientos noventa y un mil quinientos uno a novecientos noventa y un mil quinientos dos.

Por providencia fecha diez del actual, se ha admitido la denuncia, acordándose queden retenidos el capital y los intereses o dividendos de dichas obligaciones, y que se publique en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, señalando el plazo de diez días, para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho los tenedores actuales de los referidos valores; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González.

(D.—23.)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de providencia dictada en autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Don Pedro Fernández López, contra Don Miguel y Don Antonio Rosado y Rodríguez Alto, se sacan a la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, que sirvió de tipo para la primera, las dos fincas siguientes:

Un edificio destinado a talleres de carpintería, situado en esta Corte, calle de Vargas, número tres; linda: al Norte, o derecha, entrando, con solar propiedad de los mismos demandados señores Rosado; al Oeste, o espalda, con otro solar de la Sociedad A. Herrero y Vega; al Sur, o izquierda, casa número

nueve de la calle de Abascal, y al Este, o frente, por donde tiene su entrada, con la citada calle de Vargas. Sus cuatro líneas forman un trapecio, cuya superficie horizontalmente mide 4.406 pies y once centésimas cuadrados.

Consta de planta baja, destinada a taller mecánico de carpintería, distribuido en tres naves, y un patio central, que tiene entrada por la calle de Vargas y está limitado por esta parte con un muro de cerramiento; en éste están instalados los servicios de retretes, y en la nave Norte, cobertizos destinados a almacenes, y la escalera de acceso a la segunda planta; sale a la venta en la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Otro edificio destinado a almacenes en la misma calle de Vargas, número cinco; linda: al Este o frente, con la calle particular de Vargas, por donde tiene su entrada; al Sur, o izquierda entrando, señores Rosado; Oeste, o testero, la Sociedad A. Herrero y Vega, y al Norte, o medianería derecha, con Don Antonio Carballosa; comprende una superficie de cinco mil ciento setenta y ocho pies y cuarenta y seis décimos de otro cuadrados, teniendo construidas tres naves principales adosadas a las medianerías, de cuyos pabellones sólo avanza hasta la fachada la nave derecha, comprendiendo todas aquellas dos alturas, formando las plantas baja y principal, cerrándose el resto de fachada por la calle de Vargas con muro o cerca por donde tiene la entrada a un gran patio central; sale a la venta en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Abril próximo venidero, a las dos de su tarde; haciéndose presente que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la hipoteca constituida comprende expresamente los muebles colocados permanentemente en dichos edificios.

Que no se admitirá postura inferior a dichos precios y podrá hacerse separadamente a cada uno de ellos.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de los precios de la subasta.

Dado en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos diez y siete.

José Soler.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—155.)

Diputación provincial de Madrid

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

	AÑO DE 1916		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MAS	EN MENOS
INGRESOS				
1 Rentas y censos	44.370,31	43.566,56	»	803,75
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial	4.688.582,11	3.876.761,33	»	811.820,78
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	1.450.759,27	887.032,77	»	563.726,50
7 Ingresos extraordinarios	»	244,50	244,50	»
8 Arbitrios especiales	10.000,00	9.008,13	»	991,87
9 Empréstitos	39.900,00	»	»	39.900,00
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	3.301.804,41	103.365,24	»	3.198.439,17
12 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
13 Reintegros	»	1.277,03	1.277,03	»
Valores a pagar	»	»	»	»
Ampliación	»	»	»	»
TOTAL	9.535.416,10	4.921.255,56	1.521,53	4.615.682,07
PAGOS				
1 Administración provincial	401.638,06	379.325,37	»	22.312,69
2 Servicios generales	41.870,00	36.272,28	»	5.597,72
3 Obras obligatorias	614.228,98	471.347,35	»	142.881,63
4 Cargas	780.896,08	517.498,59	»	263.397,49
5 Instrucción pública	54.324,13	42.797,92	»	11.526,21
6 Beneficencia	5.204.174,64	3.123.822,48	»	2.080.352,16
7 Corrección pública	67.500,00	65.300,00	»	2.200,00
8 Imprevistos	15.000,00	6.473,91	»	8.526,09
9 Nuevos establecimientos	19.533,89	1.516,08	»	18.017,81
10 Carreteras	264.067,05	192.569,66	»	71.497,39
11 Obras diversas	29.343,75	26.200,00	»	3.143,75
12 Otros gastos	7.774,36	7.774,28	»	000,08
13 Resultas	506.889,56	45.043,63	»	461.845,93
14 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
15 Valores a cobrar	»	»	»	»
Ampliación	»	»	»	»
Devoluciones	»	»	»	»
TOTAL	8.007.240,50	4.915.941,55		3.091.298,95
Existencia en caja		5.314,01		
TOTAL		4.921.255,56		

V.º B.º
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.
El Contador,
Eugenio Rianza.